PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP".

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP".

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO……..…….. .3
2. DEFINICIONES……..……. 3
3. OBJETO DEL SEGURO…….……... 5
4. RIESGOS CUBIERTOS……..…… 5
5. RIESGOS EXCLUIDOS…….…… 6
6. ÁMBITO TERRITORIAL…….…….. 12
7. ÁMBITO TEMPORAL…….…….. 13
8. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN……..…….. 13
9. FRANQUICIA……...13
10. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO……..…13
11. CONFIDENCIALIDAD……..…14
12. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL……...14

ANEXO I. RELACIÓN DE AERONAVES……..…15
ANEXO II. INFORMACIÓN DE INTERÉS……..16

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP".

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto la contratación por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP (en adelante AMAYA) de un Seguro de Responsabilidad Civil de aviación de aeronaves no tripuladas, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en este Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen, en todo caso, la consideración de coberturas mínimas.

El presente contrato de seguro es conforme en todo su contenido a lo preceptuado en la vigente Ley de Navegación aérea de 21 de Julio de 1960, disposiciones complementarias y suplementarias, Real Decreto 37/2001 de 19 de enero de 2001, Reglamento 785/2004 del Parlamento Europeo y del consejo de 21 de abril de 2004 así como el Reglamento de ejecución 2019/947 y Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto. En caso de siniestro indemnizable por esta póliza, se estará a lo dispuesto en las mismas.

2. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

TOMADOR DEL SEGURO:

La persona, física o jurídica, que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado:

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP. CIF: Q4100799H

ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

ASEGURADOR:

La entidad que, a cambio del cobro de la prima del seguro, asume el riesgo contractualmente pactado.

TERCERO:

Tendrán la condición de Terceros a los efectos de las presentes condiciones de cobertura ofertadas cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades aseguradas.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACTIVIDAD:

Trabajos aéreos técnicos y/o científicos en las siguientes categorías:

- Vuelos en categoría Abierta para:
 - Obtención de imágenes destinadas a Publicidad, fotografía, filmaciones y levantamientos aéreos (topográfico, fotogrametría).
 - Observación y vigilancia aérea.
- Vuelos en categoría específica (Incluido el escenario operacional estándar STS 02) para:
 - Obtención de imágenes destinadas a Publicidad, fotografía, filmaciones y levantamientos aéreos (topográfico, fotogrametría).
 - Observación y vigilancia aérea.

Los pilotos incluidos en el manual de operaciones del operador AMAYA disponen de las titulaciones necesarias para la ejecución de misiones que se planteen en las categorías especificadas.

CONTRATO:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante del contrato: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES:

- Daños Corporales: las lesiones corporales, tanto físicas como psicosomáticas o muerte, causadas a las personas físicas.
- Daños Materiales: La destrucción o deterioro de objetos inanimados y los daños ocasionados a los mismos.
- Y las consecuencias de los anteriores.

ACAECIMIENTO:

El término "Acaecimiento" debe ser entendido como un accidente o una continua o repetida exposición a ciertas condiciones que ocurran durante el periodo del seguro que resulten en daños materiales inesperados e involuntarios por parte del Asegurado. Todos los daños resultantes de la exposición fundamentalmente a las mismas condiciones generales serán considerados como derivados de un único Acaecimiento.

SINIESTRO:

Se entiende por "Siniestro" la ocurrencia de cualesquiera de los riesgos cubiertos por el seguro que origine la desaparición o daños materiales al interés asegurado o responsabilidades de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, cuyas consecuencias económicas estén cubiertas por el seguro.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LIMITE POR SINIESTRO: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, sea cual fuere el número de coberturas afectadas y el número de víctimas perjudicadas.

3. OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato de seguro tiene por objeto garantizar al Asegurado la responsabilidad civil frente a terceros por daños personales y/o materiales que puedan surgir durante y por causa de la ejecución del vuelo de las aeronaves civiles pilotadas por control remoto cuya identificación figura en el **ANEXO I** del presente pliego, todo ello de acuerdo con los límites y condiciones establecidas en el presente documento y las Leyes correspondientes.

La cobertura de las Aeronaves numeradas del 1 al 11 del Anexo I se iniciará desde la notificación de la adjudicación del contrato, y durará un año desde ese momento, con las prórrogas que se prevean en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Durante la vigencia del seguro podrán producirse variaciones en las aeronaves, tanto de inclusión de aeronaves nuevas como bajas de aeronaves previamente incluidas, que serán comunicadas por el Tomador al Asegurador, surtiendo efecto desde que se reciba la comunicación, emitiéndose en su caso las necesarias modificaciones o suplementos de póliza y con los correspondientes ajustes económicos, de adición o de reducción de prima. A estos efectos, la póliza contendrá un listado de precios unitarios a aplicar a cada aeronave; para las incorporaciones de nuevas aeronaves se aplicará el precio de una nave igual o de la más semejante.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

4. RIESGOS CUBIERTOS

RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS:

El Asegurador toma a su cargo las indemnizaciones que el Asegurado venga legalmente obligado a pagar a título de compensación en concepto de responsabilidad civil, incluyendo costas judiciales contenidas en sentencias en firme, por daños personales y/o materiales causados por contacto directo de la aeronave asegurada o por cuanto de ella se desprenda o arroje.

La responsabilidad del Asegurador bajo el seguro no excederá del límite de indemnización estipulado, ya sea respecto:

a) a cualquier accidente o serie de accidentes provenientes de un mismo acaecimiento.
b) a todo el período de vigencia del seguro.

No obstante, el Asegurador satisfará adicionalmente los gastos en que, con su previa autorización por escrito, incurra el Asegurado en defensa de cualquier acción legal que pudiera serle formulada respecto de alguna reclamación amparada por el seguro.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. RIESGOS EXCLUIDOS

1. Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas de la violación de derechos personalísimos (derecho al honor a la intimidad o la propia imagen).

2. Responsabilidades derivadas de o en relación a cualquier infracción de seguridad de datos ya sea verdadero o intento de la misma.

3. Robo o tentativa de robo de la aeronave de cualquier lugar o vehículo de motor en donde la protección necesaria no estaba operable y el acceso violento o forzado no haya sido necesario.

4. Perdida, daños y/o lesiones causadas directa o indirectamente por la modificación de la aeronave por cualquier entidad o individuo que no esté aprobado por el fabricante.

5. Se excluye cualquier responsabilidad derivada de la operación simultánea por un solo piloto de dos o más RPAs aseguradas en el presente contrato.

6. Se excluye cualquier cobertura frente a reclamaciones de terceros derivadas del uso militar de la aeronave asegurada.

7. Siendo requisito imprescindible para la cobertura del contrato que las aeronaves aseguradas sean remotamente controladas por un piloto en tierra, quedarán por tanto expresamente excluido la responsabilidad por daños y perjuicios derivados del vuelo autónomo de las aeronaves aseguradas.

8. Cualquier contratista, subcontratista o agente del Asegurado, por los daños sufridos mientras estén prestando servicios para o a favor del Asegurado;

9. Cualquier persona trabajando sobre la misma;

10. Las autoridades aeroportuarias cuando la aeronave asegurada se encuentre sometida al control de la torre del aeropuerto en donde se causen tales daños;

11. El propio Asegurado o Tomador por pérdidas o daños a cualquier bien propio o que, no siéndolo, se encuentre bajo su cuidado, custodia o control.

12. Pérdidas o daños no consecuenciales derivados de un siniestro amparado por el contrato.

13. Daños materiales y lesiones personales causadas a terceros derivadas del uso de sustancias químicas, radioactivas y/o contaminantes.

14. Dolo, infracción o incumplimiento intencionados de las normas que rigen la navegación aérea, imputable al Tomador del Seguro, Asegurado, tripulación de la aeronave, empleados y agentes del Tomador del Seguro o Asegurado.

15. Uso de la aeronave para fines ilegales o distintos de los pactados en la redacción de este pliego.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Ejecución de maniobras incompatibles con las características de la aeronave asegurada.

17. La operación o pilotaje de la aeronave por personas que carezcan de los títulos necesarios para ello o con experiencia de vuelo inferior a la indicada en este contrato.

18. El uso de superficies de aterrizaje no autorizadas, a menos que sea debido a fuerza mayor o la Compañía otorgue expresamente su consentimiento, así como cualquier siniestro que ocurra cuando una Aeronave está despegando o aterrizando en un sitio que no cumple con las recomendaciones del fabricante de dicha Aeronave, salvo cuando la Aeronave se encuentre obligada a aterrizar a consecuencia de fuerza mayor.

19. Las reclamaciones resultantes directa o indirectamente del uso de la Aeronave en Carreras, rallies, tentativas de establecer marcas, pruebas de velocidad, vuelos de acrobacia o cualquier otra forma de vuelo que implique riesgos anormales, salvo que el Asegurado haya previamente aceptado su conformidad mediante un suplemento al presente Contrato.

20. Vuelos de prueba después de la construcción o reconstrucción de la aeronave.

21. Cualquier siniestro que sea indemnizable bajo otro contrato o contratos de Seguros, salvo por cualquier cantidad que exceda del límite de indemnización que hubiera tenido ese otro contrato.

22. La responsabilidad asumida por el Asegurado por pacto o convenio.

23. La utilización de la aeronave cuando carezca de los correspondientes Certificados expedidos conforme a la normativa vigente en cada momento.

24. El abandono de la aeronave sin vigilancia, al descubierto y sin tomar las precauciones razonables para su seguridad.

25. Daños como consecuencia de volar sin batería suficientes.

26. Presencia a bordo de la aeronave de materias peligrosas siempre que para su transporte no se hayan respetado la normativa nacional o internacional aplicable en cada caso. Esta exclusión no se aplicará cuando la infracción se hubiera cometido con absoluto desconocimiento del Asegurado.

27. Ruido, audible o no para el oído humano, vibración o cualquier otro fenómeno relacionado con los mismos, polución, contaminación de cualquier clase, interferencia eléctrica y electromagnética.

28. Daños a la aeronave asegurada directamente ocasionados por falta de mantenimiento de la misma, o por incumplimiento de las prescripciones de mantenimiento de las autoridades competentes, incluyendo fabricantes.

29. Daños o perjuicios a consecuencia de la privación de uso o explotación de la aeronave asegurada o su depreciación, aunque se derive de un accidente cubierto por este contrato.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

30. Reclamación, pérdidas o daños a consecuencia de:

a) Insolvencia, incumplimiento de las condiciones de obligaciones financieras, morosos, responsabilidades fiduciarias.

b) Actividades ilegales o criminales, actos deshonestos cometidos por o bajo la dirección de, o con el conocimiento y consentimiento de la gerencia o dirección u oficiales del Asegurado.

31. Cualquier siniestro que ocurra fuera de los límites geográficos establecidos en el presente contrato, salvo cuando la Aeronave haya salido fuera de estos límites a consecuencia de fuerza mayor.

32. Cualquier siniestro que ocurra a una Aeronave mientras ésta esté siendo transportada por algún otro medio de transporte (tierra, mar o aire).

33. La pérdida de uso de las aeronaves.

34. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES

I) Este contrato no cubre:

(a) pérdida, destrucción o daños a cualquier propiedad o cualquier pérdida o gasto incurridos a causa de o como consecuencia de aquellos o cualquier daño consecuencial,

(b) cualquier responsabilidad civil de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por lo que se deriven de o que hayan intervenido:

1.- las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

2.- las propiedades radioactivas de, o una combinación de propiedades radioactivas con tóxicos, explosivos u otras propiedades peligrosas de, o cualquier material radioactivo en el transcurso de su carga como mercancía, incluyendo su almacenamiento o manipulación;

3.- Radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva, o las propiedades toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier fuente radioactiva.

2.- Se entiende y acuerda que tal material radioactivo u otra fuente radioactiva mencionada en los párrafos I) (b) y 3 anteriores no incluirán:

(i) uranio empobrecido o uranio natural en cualquier forma;

(ii)radioisótopos que han alcanzado la fase final de fabricación de modo que puedan ser utilizados para cual propósito científico, medico, agrícola, comercial, docente o industrial.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II) No obstante, este contrato no cubre pérdidas, daños o destrucción de cualquier propiedad o cualquier daño consecuencial o responsabilidad legal de cualquier naturaleza en relación con los cuales:

(i) el Asegurado bajo este contrato es también Asegurado o Asegurado adicional bajo cualquier otro contrato, incluido cualquier contrato de responsabilidad por energía nuclear, o

(ii) cualquier persona u organización ha sido requerida para mantener protección financiera de acuerdo con la legislación de cualquier país;

(iii) el Asegurado bajo este contrato tiene, o si este contrato no se hubiera emitido debería tener, derecho a ser indemnizado por cualquier gobierno u organismo.

Las pérdidas, destrucciones, daños, gastos o responsabilidades civiles en relación con los riesgos nucleares no excluidos por el párrafo II) serán cubiertas (sujeto a los términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de este contrato) siempre que:

(i) En el caso de cualquier reclamación en relación con materiales radioactivos durante su transporte como mercancía, incluyendo su almacenamiento o manipulación, tal transporte debe cumplir en todos los aspectos con las "Technical Instructions for the Safe Transport of Dangerous Goods by Air" de la “International Civil Aviation”, a no ser que el cargamento esté sujeto a cualquier legislación más restrictiva, en cuyo caso deberá cumplir en todos los aspectos con tal legislación.

(ii) Este contrato sólo se aplicará a incidentes ocurridos durante su período de vigencia y cuando cualquier reclamación del Asegurado contra los Aseguradores o de cualquier reclamante contra el Asegurado derivada de tal incidente se formule dentro de los tres años siguientes a la fecha de la ocurrencia que origine la reclamación.

(iii) En caso de cualquier reclamación por pérdida, destrucción o daño o pérdida de uso de una aeronave a causa o como consecuencia de contaminación radioactiva, el nivel de tal contaminación deberá haber excedido el máximo permisible señalado en la siguiente escala:

Emisor (IEA Health and Safety Regulations)	**Nivel máximo permisible de contaminación superficial radioactiva no depositada** (promedio sobre 300 cm2)
Emisores beta, gamma y emisores alfa de baja toxicidad.	Sin exceder 4 Bequerels/cm2 (10-4 microcurios/cm2)
Otros emisores	Sin exceder 0,4 Bequerels/cm2 (10-5 microcurios/cm2)

(iv) Esta cobertura podrá ser rescindida en cualquier momento por los Aseguradores mediante previo aviso de 7 días.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

35. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDOS, POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS

I) Esta Contrato no cubre las reclamaciones directa o indirectamente ocasionadas por, sucedidas por causa o a consecuencia de:

(a) ruido (ya sea o no perceptible por el oído humano), vibración, onda sónica o cualquier otro fenómeno relacionado con ellos;

(b) polución o contaminación de cualquier tipo;

(c) interferencia eléctrica o electromagnética;

(d) interferencia con el uso de la propiedad;

a menos que hayan sido causadas por o resulten de un choque, explosión, colisión o emergencia en vuelo que ocasione una operación anormal de la aeronave.

(II) Con respecto a cualquier estipulación contenida en el contrato que se refiera al deber de los Aseguradores de investigar o defender reclamaciones, no será de aplicación y no se les podrá exigir defenderlas si se trata de:

(a) reclamaciones excluidas por el párrafo I) anterior o

(b) una reclamación o reclamaciones cubiertas por la Contrato cuando se presenten combinadas con reclamaciones de las excluidas por el párrafo I) anterior (a las que nos referiremos más adelante como "Reclamaciones Combinadas").

(III) Respecto de cualquiera de las Reclamaciones Combinadas, los Aseguradores (con sujeción a la prueba del siniestro y dentro de los límites del contrato) reembolsarán al Asegurado la parte correspondiente de las siguientes partidas que puedan ser asignadas a las reclamaciones cubiertas por el contrato:

(i) daños a los que se condene a pagar en virtud de sentencia

(ii) honorarios y gastos de defensa incurridos por el Asegurado.

(IV) Ninguna de las disposiciones de esta cláusula derogará lo establecido en la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva o en otra cláusula de exclusión que forme parte del contrato.

36. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LOS RIESGOS DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS

Este contrato no cubre las reclamaciones presentadas a causa de:

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o tentativa de usurpación por militares o civiles.

b. Cualquier detonación hostil de un artefacto de guerra que emplee fuerzas o materias atómicas o la fisión nuclear y/o la fusión u otra reacción radioactiva o similar.

c. Huelgas, asonadas, levantamientos populares o disturbios laborales.

d. Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines terroristas o políticos, tanto si la pérdida o daño resultante es accidental como si es intencional.

e. Cualesquiera actos maliciosos o de sabotaje.

f. Confiscación, nacionalización, captura, prohibición, detención, apropiación o requisa de título o uso por o bajo órdenes de cualquier Gobierno (ya sea militar o "de facto") o Autoridad pública o local.

g. Secuestro o captura ilegal o ejercicio indebido de control de la Aeronave o de la tripulación durante el vuelo (incluidos los intentos de captura o control) efectuado por cualesquiera persona o personas a bordo de la Aeronave que actúen sin consentimiento del Asegurado.

Además, este contrato no cubre las reclamaciones que se produzcan, mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado en razón de uno cualquiera de los riesgos arriba mencionados.

Se considerará que la Aeronave ha sido devuelta al control del Asegurado, cuando se restituya intacta al Asegurado en un aeropuerto que no esté excluido en virtud de los límites geográficos establecidos a efectos de este contrato, y que sea totalmente adecuado para la operación de la Aeronave (la mencionada restitución intacta supondrá que la Aeronave esté aparcada con los motores apagados sin estar sujeta a coacción alguna).

37. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

Este contrato no cubre ninguna reclamación de cualquier clase directa o indirectamente relacionada con, derivada de o a consecuencia de:

1) la presencia real, supuesta o presunta de asbestos en cualquier forma, o cualquier material o producto que contenga, o se supone que contiene asbestos, o

2) cualquier obligación, petición, demanda, orden, norma legal o regulatoria por la que cualquier Asegurado u otros deban probar, controlar, limpiar, eliminar, neutralizar, tratar, proteger contra o responder de cualquier otra manera a la presencia real, supuesta o presunta de asbestos o cualquier otro material o producto que lo contenga, o se suponga que lo contiene en cualquier proporción

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a reclamaciones causadas por, o que tengan por resultado un accidente, fuego, explosión o colisión o una emergencia en vuelo registrada que produzca una operación anormal de la aeronave.

No obstante, cualquier otra provisión de este contrato, los Aseguradores no tendrán obligación de investigar, defender ni pagar los costes de defensa respecto de cualquier reclamación excluida total o parcialmente en los párrafos 1) y 2) anteriores.

Esta exclusión de Asbestos es una declaración de intención del contrato y no puede ser interpretado como una voluntad de incluir asbestos en contratos suscritas anteriormente.

38. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

En ningún caso, el asegurador proveerá cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por este contrato / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

39. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS

Por la presente queda declarado y acordado que este contrato no cubre:

- Cualquier lesión falta o no, dolencia o enfermedad

- Perdida o destrucción de o daño a cualquier propiedad o cualquier perdida, gastos o perdidas consecuenciales,

Directa o indirectamente relacionados con o causado por o como resultado de cualquier forma de aplicación aérea (incluyendo, pero no limitado a la polvareda, aspersión o caída de productos químicos, pesticidas, herbicidas, semillas o similar) si la aplicación aérea es deliberada o por error.

6. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Límites geográficos de vuelo:

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quedan garantizados los vuelos de los drones asegurados con los límites Impuestos en la legislación vigente y única y exclusivamente dentro del Espacio aéreo nacional.

7. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar los accidentes ocurridos durante la vigencia del contrato.

8. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Quedan establecidos los siguientes límites de indemnización;

Límite máximo de indemnización: 300.000 EUR por siniestro.

La Compañía satisfará los gastos en que incurra el Asegurado, con autorización previa por escrito, en defensa de cualquier acción legal interpuesta en relación con cualquier reclamación cubierta por esta póliza. Si la indemnización exigida al Asegurado excede del límite por esta cobertura, la responsabilidad de la Compañía respecto a las costas y gastos legales quedará limitada proporcionalmente al interés de la Compañía en el total de la reclamación y, como máximo y en su conjunto, hasta el límite de indemnización establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza.

9. FRANQUICIA

No se aplica franquicia.

10. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría de Seguros adjudicataria del servicio de mediación de seguros de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, MP, que se indica en el Anuncio de Licitación del presente contrato.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

11. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL

Se establece un precio de licitación anual de 3.140,00€, siendo la prima total máxima admitida de 240,00€ para los drones con peso inferior a 2,00kg; de 310,00 € para los drones con el peso comprendido entre 2,00kg y 5,00 kg, y por último, de 420,00 € para los drones con el peso comprendido entre 5,01 kg y 20,00kg.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RELACIÓN DE AERONAVES

Estado	Fabricante	Modelo	Nº de serie	MTOM (kg)	Año fabricación
Activo	DJI	DJI MAVIC 2 Enterprise	298DG2N001BPR1	1,1	2021
Activo	Dronetools	Dronetools CONDOR	16089DTCO17023	14,9	2020
Activo	DJI	DJI Phantom 4 RTK	0V2DJ8MRA40380	1,39	2021
Activo	Dronetools	Dronetools CONDOR	16089DTCO17029	14,9	2022
Activo	DJI	DJI Mavic 3 Enterprise	1581F5FHB22A70020B7N	1,05	2022
Activo	DJI	DJI Mavic 3 Thermal	1581F5FJD22B80BUY22	1,05	2022
Activo	DJI	DJI Mavic 3 Enterprise	1581F5FHD23AS00DV94F	1,05	2022
Activo	DJI	DJI Mavic 3 Multiespectral	1581F5FKC253S00DVCDW	1,05	2024
Activo	DJI	DJI Matrice 4 Enterprise	1581F7FVC251700C3V46	1,42	2024
Activo (Nueva)	DJI	DJI Matrice 4 Thermal	1581F7K3C263X00DCHSU	2,42	2026
Activo (Nueva)	DJI	DJI Matrice 4 Thermal	1581F7K3C263X00DT3NS	3,42	2026

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. INFORMACIÓN DE INTERÉS

USO: Trabajos aéreos técnicos y/o científicos en las siguientes categorías:

- Vuelos en categoría Abierta para:
 - Obtención de imágenes destinadas a Publicidad, fotografía, filmaciones y levantamientos aéreos (topográfico, fotogrametría).
 - Observación y vigilancia aérea.
- Vuelos en categoría específica (Incluido el escenario operacional estándar STS 02) para:
 - Obtención de imágenes destinadas a Publicidad, fotografía, filmaciones y levantamientos aéreos (topográfico, fotogrametría).
 - Observación y vigilancia aérea.

Los pilotos incluidos en el manual de operaciones del operador AMAYA disponen de las titulaciones necesarias para la ejecución de misiones que se planteen en las categorías especificadas.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		20/07/2026 16:26:56	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwte0k5e847j9rbQBng8NnDSu4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	